BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de noviembre de 2026 Número 220

csv: BOA20261113016

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**ORDEN SAN/1653/2026, de 11 de noviembre, por la que se establecen los servicios mínimos a prestar en los centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud, durante la huelga indefinida del personal médico incluido el personal licenciado en formación, convocada por el Sindicato Médicos Unidos (SMU), entre los días 16 y 28 de noviembre de 2026.**

Habiendo sido convocada huelga indefinida por el Sindicato Médicos Unidos (SMU), en su primera fase, entre los días 16 a 28 de noviembre de 2026, que afecta al personal médico, así como el personal licenciado en formación de los centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud, en turnos de mañana, tarde y noche, resulta imprescindible señalar los medios personales correspondientes que atenderán en esa fecha los servicios mínimos.

Los servicios mínimos establecidos se han determinado atendiendo a la necesidad de garantizar la continuidad de la asistencia sanitaria, la atención urgente y no demorable, la cobertura de los dispositivos asistenciales permanentes y la seguridad de personas e instalaciones, procurando que la limitación del derecho de huelga sea la estrictamente indispensable para asegurar tales fines.

Dicha convocatoria está condicionada por el mantenimiento durante ese período de los servicios mínimos que garanticen la prestación de los servicios esenciales de la comunidad, y los imprescindibles para el mantenimiento de las instalaciones de la Administración autonómica, que deberán ser atendidos con las dotaciones de personal que figuran en el anexo a la presente Orden y que han sido previamente negociados con los representantes de la organización sindical convocante.

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de la ciudadanía, particularmente el derecho a la protección de la salud, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes.

Corresponde al Gobierno de Aragón establecer las medidas para garantizar los servicios esenciales en las actividades cuya competencia le ha sido transferida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Teniendo en cuenta que, mediante Acuerdo de 21 de marzo de 2012, del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 22 de marzo de 2012, se delegó en la persona titular de la Consejería competente en materia

de sanidad, la adopción de las medidas que garantizaran la prestación de los servicios mínimos en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en su virtud, y de conformidad con lo previsto en los artículos 6.7 y 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, dispongo:

Primero.- Los servicios mínimos para garantizar la prestación de los servicios en los centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud durante la huelga convocada, se cubrirán con las dotaciones de personal que figuran en el anexo de esta Orden que se podrá consultar en los siguientes enlaces:

- https://mia.aragon.es/documentos con el siguiente Código Seguro de Verificación: CSVA801EAG3K71A0XFIL.
- https://www.aragon.es/personal-del-salud/servicios-minimos-en-huelgas.

Segundo.- Las Gerencias de Sector y de Urgencias y Emergencias Sanitarias del Servicio Aragonés de Salud y, en su defecto, las Direcciones de los centros, adoptarán las medidas oportunas para la adecuada cobertura de estos servicios mínimos que se prestarán preferentemente por el personal que no ejerza el derecho de huelga, siempre que ello resulte posible.

Tercero.- Los paros, alteraciones o incumplimientos que afecten a los servicios mínimos establecidos serán objeto de las responsabilidades que procedan conforme a la normativa vigente.

Cuarto.- Serán de aplicación, a los efectos previstos en esta Orden, las disposiciones reguladoras de la relación de servicio del personal estatutario y funcionario, así como las específicas aplicables al personal vinculado mediante relación laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2026.
El Consejero de Sanidad,
ÁNGEL SANZ BAREA